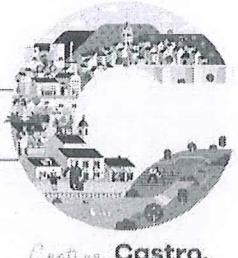




AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Expediente nº: 8748/2024

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Asunto: Convenio de subvención con la Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo.

Documento firmado por: El interesado y el representante del Ayuntamiento

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LA MADERA DEL OLIVO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Castro del Río, a 29 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Criado Gámiz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Don Mariano Bracero Rodríguez, como Presidente de la Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo de Castro del Río (Córdoba) con CIF G-14739536, cuyo objeto social es la promoción e impulso de la artesanía en madera de olivo y el posible aprovechamiento turístico de la artesanía. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la concesión de subvenciones para fomentar la cultura la artesanía, y las tradiciones de la localidad,



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la promoción e impulso de la artesanía de la madera de olivo, como viene siendo tradición por esta institución desde su creación en 2005.

TERCERO.- Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la del fomento y promoción del mueble de olivo con un claro y notorio carácter de interés público, social y humanitario, lo que justifica la concesión directa de esta subvención destinada a paliar los gastos de difusión de la artesanía en madera de olivo, asistencia a ferias de muestras y generar proyectos de desarrollo local.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 25 de julio de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 433-48901, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €), con la descripción “CONVENIO ARTESANOS DE LA MADERA DEL OLIVO”.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es como ya se ha señalado financiar los gastos relacionados con la promoción del mueble del olivo y sus derivados.

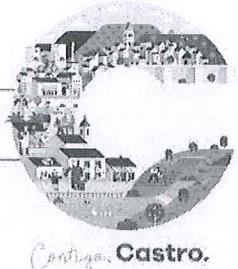
SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el art. 21.1 b), f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el órgano competente para otorgar la subvención la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2023/00002527 de 23/06/2023, que emitirá resolución al respecto.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es financiar los gastos de promoción e impulso de la artesanía de la madera de olivo, con la asistencia a Ferias artesanales, Congresos y otras actuaciones

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LA MADERA DEL OLIVO con CIF G-14739536 correspondiéndole una cuantía individualizada de TRES MIL EUROS (3.000 €) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 433-48901 y la cuantía de la subvención es 3.000 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen a continuación durante todo el año 2025:

Difundir y promocionar la imagen de Castro del Río como Ciudad Artesanal de la Madera del Olivo.

Incluirá en la Web corporativa los eventos y noticias que se desarrollen en la localidad de carácter artesanal que sean impulsados por el Ayuntamiento.

Incluirá en la papelería oficial y en todos los folletos de promoción que esta Asociación pueda publicar el escudo del Ayuntamiento de Castro del Río, junto con el texto "Zona de Interés Artesanal" como forma de difusión.

Facilitará y gestionará el acceso a los talleres artesanales cuando el Ayuntamiento lo requiera con el fin de promocionar la artesanía en madera de olivo.

Asistir a ferias artesanales, promocionando la artesanía en madera de olivo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el periodo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Castro del Río

SEXTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 433-48901 con cargo al ejercicio 2025, conforme establece la base 41 de ejecución del presupuesto, que dice como sigue:

"Las subvenciones serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

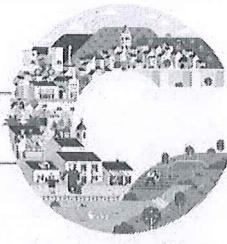
Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-





AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Castro.

Presidente podrá acordar la compensación."

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

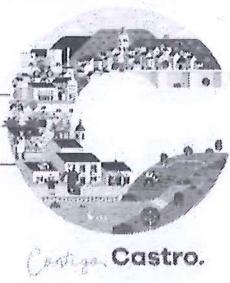
Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:





AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

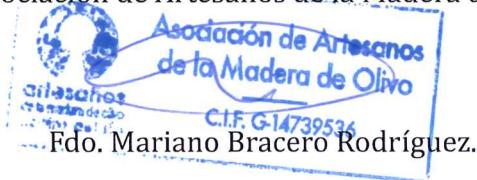
OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.



Por Asociación de Artesanos de la Madera de Olivo



Fdo. Mariano Bracero Rodríguez.